



Mat.: Aprueba “*Protocolo de atención de beneficiarios del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*”.

Santiago.

VISTOS, lo dispuesto en:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Órgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado;
4. Los Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Órgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. Las Resoluciones N°36, de 2024, y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y normativa aplicable a la tramitación de actos administrativos.
6. La Resolución Exenta RA N°116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA N°116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

CONSIDERANDO

a) Que, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, como establecimiento asistencial de alta complejidad y centro de referencia nacional en atención de urgencias, recibe de manera permanente pacientes afectados por accidentes del trabajo, accidentes de trayecto, enfermedades profesionales y accidentes escolares, lo que exige contar con lineamientos institucionales que permitan abordar dichos eventos de manera oportuna, segura y conforme a la normativa vigente.

b) Que, la atención de estos eventos se encuentra regulada principalmente por la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Decreto Supremo N°313 de 1972 que establece el Seguro Escolar, y la Ley N°20.584 sobre Derechos y Deberes de las Personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, normativa que obliga a los establecimientos asistenciales a garantizar el acceso oportuno y no discriminatorio a la atención sanitaria.

c) Que, resulta necesario establecer un procedimiento estandarizado que regule tanto la atención clínica como la gestión administrativa asociada a estos eventos, definiendo responsabilidades institucionales, mecanismos de registro y coordinación con los organismos administradores del seguro, con el objeto de asegurar la correcta tramitación de los casos y la protección de los derechos de los pacientes.

d) Que, el presente protocolo establece los lineamientos para la categorización clínica, atención médica inicial, registro de antecedentes, orientación previsional y eventual derivación a los organismos administradores correspondientes, garantizando que la atención sanitaria se otorgue conforme a la gravedad clínica del paciente y no esté condicionada por validaciones administrativas previas.


e) Que, de conformidad con lo anterior, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N°38. De 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y;



f) asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la finalidad de establecer la **primera versión** del “*Protocolo de atención de beneficiarios del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*”, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. **APRUÉBASE** la **primera versión** del “*Protocolo de atención de beneficiarios del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*”, que es del siguiente tenor:

	PROTOCOLO DE ATENCION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES				
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA	VIGENCIA	N° PAGINAS
UA	01	02/2026	5 años	15	




Revisado Por:	Aprobado Por:
 <p>Firmado por: Karla Andrea Alfaro Flores Jefatura Calidad y Seguridad del Paciente Fecha: 25-02-2026 11:26 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río</p>	 <p>Firmado por: Patricio Raúl Barria Ailef Director Huap Fecha: 27-02-2026 18:16 CLT Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río</p>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2W8NS1-892>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 2 de 15

ÍNDICE:


I.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
II.	<u>OBJETIVOS</u>	3
III.	<u>ALCANCE</u>	4
IV.	<u>DEFINICIONES</u>	4
V.	<u>RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN</u>	5
VI.	<u>DESARROLLO DEL PROCESO</u>	6
VII.	<u>CONTINGENCIAS</u>	7
VIII.	<u>DISTRIBUCIÓN</u>	10
IX.	<u>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u>	10
X.	<u>MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO</u>	11
XI.	<u>ANEXOS</u>	12
	<u>ANEXO N° 1: FLUJOGRAMA:</u>	12
	<u>ANEXO N°2: DIAGRAMA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO</u>	13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 3 de 15

I.- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo establece los lineamientos técnicos y administrativos para la atención, gestión y tramitación de pacientes que ingresan al Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río (HUAP) por accidentes laborales, de trayecto y accidentes escolares, conforme a la normativa vigente.

Se fundamenta en la Ley N.º 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Decreto Supremo N.º 313 sobre Seguro Escolar y la Ley N.º 20.584 sobre derechos y deberes del paciente, resguardando el principio de acceso universal, oportunidad y no discriminación en la atención de salud.

II.- OBJETIVOS

General:

Establecer un procedimiento estandarizado para la atención clínica y gestión administrativa de accidentes laborales y escolares, asegurando cumplimiento normativo, trazabilidad del proceso y protección de derechos del paciente.

Específicos:


- Garantizar acceso igualitario a la atención clínica según gravedad.
- Definir responsabilidades institucionales.
- Asegurar correcta derivación y tramitación ante organismos administradores.
- Prevenir contingencias administrativas y jurídicas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 4 de 15

III.- ALCANCE

Este protocolo aplica a las Unidades que reciben a pacientes que se vean involucrados en:

- Servicio de Urgencia.
- Unidad de Admisión.
- Personal clínico y administrativo.
- Unidad de Gestión de Pacientes.
- Dirección y Subdirección Médica.

Comprende la atención de:

- Accidentes del trabajo.
- Accidentes de trayecto.
- Enfermedades profesionales.
- Accidentes escolares.

IV.- DEFINICIONES


- Accidente del Trabajo: Lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo.
- Accidente de Trayecto: Lesión ocurrida en el trayecto directo entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- Accidente Escolar: Lesión sufrida por un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios o práctica educacional.
- DIAT: Denuncia Individual de accidente de Trabajo
- DIAE: Denuncia Individual de accidente Escolar



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 5 de 15

- ESI (Emergency Severity Index): Sistema de categorización de urgencia que clasifica pacientes desde ESI 1 (riesgo vital) hasta ESI 5 (menor urgencia).
- Organismo Administrador: Entidad responsable de otorgar prestaciones médicas y económicas según corresponda (Mutualidad, ISL, ACHS, IST).

V.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN


Unidad / Cargo	Responsabilidades Específicas
Director del Establecimiento	Aprobar formalmente el protocolo. - Velar por su implementación institucional. - Garantizar recursos necesarios para su ejecución. - Supervisar cumplimiento normativo general.
Subdirección Médica	Supervisar la correcta aplicación clínica del protocolo. - Resolver contingencias médicas complejas. - Coordinar con Dirección eventuales ajustes normativos. - Velar por la continuidad asistencial ante recalificaciones de cobertura.
Jefatura de Servicio de Urgencia	Asegurar correcta categorización ESI.- Supervisar cumplimiento del flujo clínico.- Garantizar que la atención no sea condicionada por validación administrativa.- Informar desviaciones o incidentes a Subdirección Médica.
Profesionales Médicos	Realizar evaluación clínica completa. - Determinar categorización ESI. - Registrar en ficha clínica mecanismo del accidente. - Emitir diagnóstico y plan terapéutico. - Informar sospecha de accidente laboral o escolar cuando corresponda.
Profesionales de Enfermería / Triage	Ejecutar categorización inicial según sistema ESI. - Priorizar atención conforme a gravedad. - Registrar signos clínicos relevantes. - Informar oportunamente al equipo médico.
Admisión de Urgencias	Registrar correctamente datos administrativos del paciente. - Identificar tipo de evento declarado. - Recopilar antecedentes laborales o educacionales básicos
Unidad Orientación Previsional	Revisar antecedentes para determinar cobertura. - Orientar sobre denuncia ante organismo administrador (DIAT o DIAE). - Gestionar comunicación con mutualidad, ISL o entidad correspondiente. - Registrar recalificación cuando proceda. - Mantener trazabilidad documental.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 6 de 15

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO:

6.1 Ingreso del Paciente

Todo usuario será recibido sin discriminación, conforme a la Ley N.º 20.584.

6.2 Principio de Acceso Igualitario

La atención clínica no estará supeditada a la validación administrativa del seguro ni a la calificación previa del evento.

La priorización se realizará exclusivamente según gravedad clínica mediante categorización ESI (1 a 5).

6.3 Categorización Clínica

- Evaluación inicial por profesional competente.
- Asignación de categoría ESI.
- Determinación de prioridad y recursos necesarios.

6.4 Atención y Tratamiento

- Evaluación médica completa.
- Exámenes complementarios.
- Tratamiento y/o hospitalización si corresponde.

6.5 Gestión Administrativa

- Registro del evento en sistemas ORDEN /SINA
- Revisión de antecedentes laborales o educacionales.
- Orientación al paciente respecto de denuncia (DIAT/DIAE).
- Derivación al organismo administrador cuando corresponda.


6.6 Accidentes Escolares – Consideraciones Especiales (DS 313)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 7 de 15

Se considerará accidente escolar aquel ocurrido a causa o con ocasión de estudios o práctica educacional.

Cobertura:

- Prestaciones médicas completas.
- Hospitalización.
- Cirugías.
- Medicamentos.
- Rehabilitación.
- Gastos funerarios en caso de fallecimiento.

No cobertura:

- Lesiones derivadas de acciones voluntarias e intencionales del estudiante.
- Hechos sin relación con actividad educacional.
- Eventos ocurridos fuera de trayecto directo sin nexo académico.

La atención inicial se otorgará siempre, quedando la calificación final sujeta al organismo competente.

VII. CONTINGENCIAS

Recalificación de Cobertura


En aquellos casos en que, producto del análisis de los antecedentes clínicos y administrativos de parte del organismo competente, se determine que el evento no cumple con los criterios legales para ser calificado como accidente del trabajo,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 8 de 15

accidente de trayecto o accidente escolar, las coberturas asociadas a dichos regímenes especiales podrán quedar sin efecto.

Lo anterior puede ocurrir, entre otras circunstancias, cuando:

- No exista relación de causalidad directa entre la actividad laboral o educacional y el daño sufrido.
- Se acredite voluntariedad manifiesta o conducta temeraria ajena al ámbito protegido por la normativa especial.
- El hecho ocurra fuera del trayecto directo o de la actividad educacional formal.

Se trate de una condición preexistente no relacionada con el supuesto accidente.

En estos casos, el evento deberá ser reclasificado como patología común, activándose el régimen previsional ordinario del paciente.

Adicionalmente, si del estudio clínico se concluye que la condición diagnosticada corresponde a una de las patologías incorporadas al Régimen de Garantías


explícitas en Salud (GES), se deberá activar el Procedimiento de constancia de información al paciente GES institucional, asegurando:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 9 de 15

- Confirmación diagnóstica según guía clínica vigente.
- Notificación formal al paciente.
- Otorgamiento de garantías de acceso, oportunidad, calidad y protección financiera.

El acceso a la cobertura GES estará condicionado al cumplimiento de los requisitos definidos por la normativa vigente, debiendo estos ser verificados con anterioridad a la notificación formal al usuario. Y que a continuación se detallan:

- Poseer Rut chileno o Rut provisorio.
- Usuario adscrito a FONASA o ISAPRE. (1.3. Presentar una enfermedad incluida en el listado oficial de los 90 problemas de salud.) (*revisar Procedimiento de constancia de información al paciente GES*)
- Cumplir las condiciones específicas de edad, estado de salud u otros requisitos definidos para el problema de salud correspondiente.
- Atenderse en la red de prestadores designada por FONASA o ISAPRE, con prestaciones prescritas por un profesional de salud perteneciente a dicha red y que estén garantizadas dentro del problema de salud respectivo.

La eventual pérdida de cobertura bajo los regímenes especiales asociados a la ley 16.744 no podrá, en ningún caso, retrasar la atención clínica inicial ni afectará la continuidad del tratamiento.


La Unidad Administrativa Orientación previsional deja constancia escrita de la recalificación, adjuntando los antecedentes que fundamentan la decisión, resguardando trazabilidad y responsabilidad institucional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 10 de 15

VII. DISTRIBUCIÓN

1. Dirección
2. Subdirección de Gestión Clínica
3. Subdirección de Gestión del Cuidado
4. Subdirección de Gestión Administrativa
5. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente
6. Unidad Calidad Percibida
7. Unidad Admisión
8. Servicios clínicos y unidades de apoyo

Disponible en formato digital en intranet institucional.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


- Ley N.º 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N.º 313 de 1972 (Seguro Escolar).
- Ley N.º 20.584 sobre Derechos y Deberes del Paciente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 11 de 15

IX. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO


SÍNTESIS DE MODIFICACIONES			RESPONSABLE MODIFICACIÓN	APROBADO POR
VERSIÓN	FECHA	CAUSA DE MODIFICACIÓN		
01	02/2026	Creación protocolo	Germaine Reyes Torres Jefe admisión de pacientes	Dr. Patricio Barria Alief. Director



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

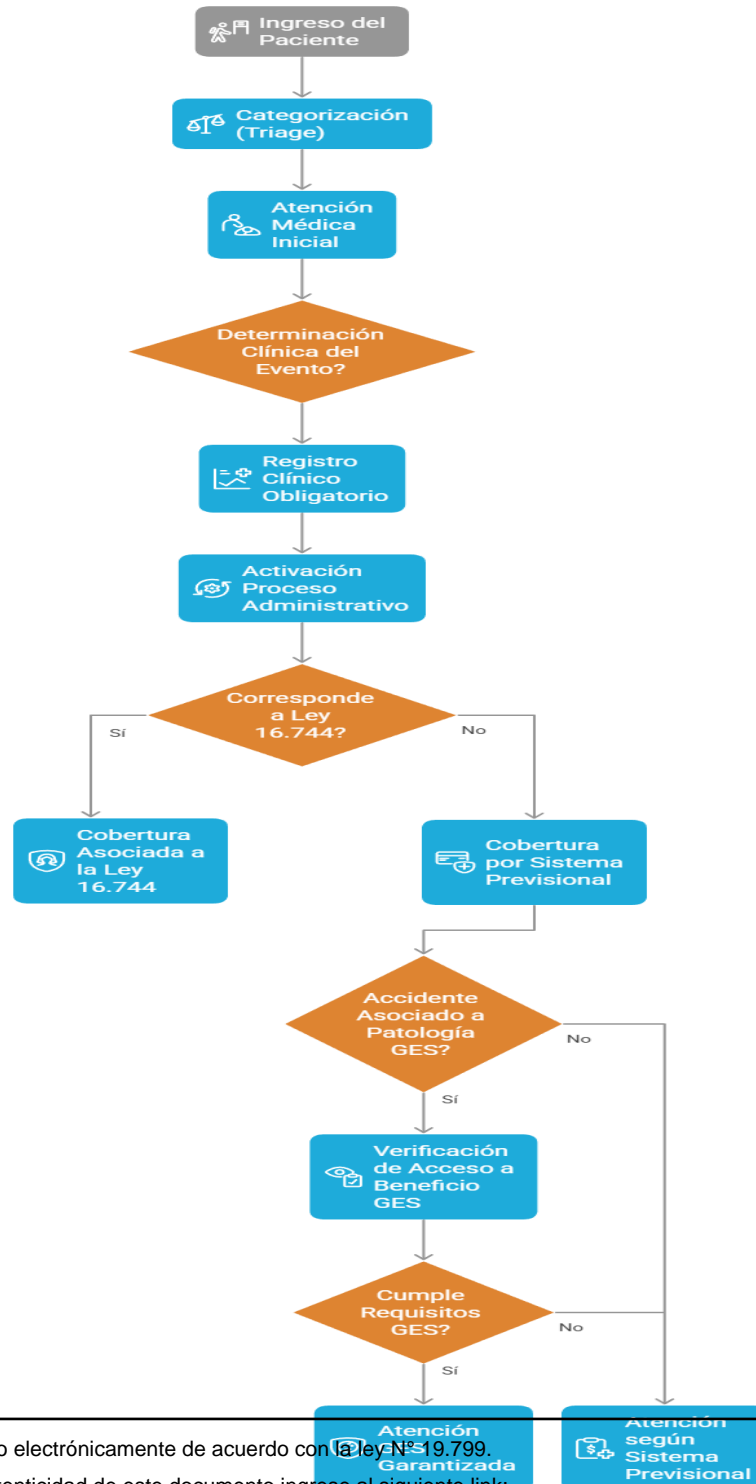
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 12 de 15

X. ANEXOS

Flujograma Atención Clínica y Administrativa por Accidentes de Trabajo, Trayecto y Escolar en base a la Ley 16.744


ANEXO I:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQH-410>

Made with Napkin

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 13 de 15

ANEXO II:


Proceso Administrativo de Eventos Clínicos por Acc. de Trabajo, Trayecto y Escolar en base a la Ley 16.744



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 14 de 15

Elaborado por:

Germaine Reyes Torres, Jefe admisión de pacientes

Revisado por:

EU. Dafne Rodríguez M. - Coordinadora Unidad de GES

EU. Ethel Díaz T.- Supervisora UEH

Dr. Ulises González B. – Jefe UEH

Dr. Jorge Ibañez P- Subdirector de Gestión Clínica

Christian Echeverría A. - Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera.

EU. Priscila Órdenes P.- Jefa Dep. de Planificación y Control de Gestión.


EU Ilse Silva R. – Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

	HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA	Código: UA
	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 01
	UNIDAD DE ADMISIÓN	Fecha: 02/2026 Vigencia: 5 años
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Página 15 de 15



Firmado por:
Ethel Joanna Díaz Triviño
Enfermera Supervisora de Urgencia/
Dental
Fecha: 20-02-2026 13:24 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Jorge Arturo Ibáñez Parga
Subdirector de Gestión Clínica
Fecha: 20-02-2026 13:38 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Christian Irving Echeverría Aburto
Subdirector Gestión Administrativa y
Financiera
Fecha: 20-02-2026 15:05 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Pablo Anibal Nelson Muñoz Fuentes
Jefatura Unidad Emergencia
Hospitalaria (s)
Fecha: 20-02-2026 16:17 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Dafne Alexandra Rodríguez
Morales
Jefa Unidad Ges
Fecha: 23-02-2026 15:20 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Ilse Dora del Carmen Silva Robles
Profesional Calidad y Seguridad del
Paciente
Fecha: 23-02-2026 15:58 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Firmado por:
Daniel Antonio Soto Cabezas
Jefatura Departamento de
Planificación y Control de Gestión
(s)
Fecha: 23-02-2026 16:23 CLT
Hospital de Urgencia Asistencia
Pública Dr. Alejandro del Río



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>

II. TÉNGASE PRESENTE la vigencia de este protocolo a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

III. ESTABLÉCESE que el señalado *“Protocolo de atención de beneficiarios del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”*, debe ser el que se tenga en consideración a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

IV. DÉJESE SIN EFECTO toda normativa interna que diga relación con la materia de este protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Dirección.
2. Subdirección de Gestión Clínica.
3. Subdirección de Gestión del Cuidado.
4. Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera.
5. Departamento de Planificación y Desarrollo.
6. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente.
7. Unidad de Calidad Percibida.
8. Unidad de Admisión.
9. Asesoría Jurídica.
10. Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YOOQHM-410>